



Factura: 002-002-000047149



20220901053P02040

NOTARIO(A) KELLY GABRIELA SEMPTEGUI ZAMBRANO  
NOTARÍA QUINCUAGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:	20220901053P02040						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO CON CUANTÍA DETERMINADA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE JULIO DEL 2022, (13:38)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FLORES SALVATIERRA RODRIGO ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923610688	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	QUIÑONEZ MINA JEAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0803513480	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	24000.00						

*Kelly G. Sempetegi*

NOTARIO(A) KELLY GABRIELA SEMPTEGUI ZAMBRANO  
NOTARÍA QUINCUAGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL







1  
NOTARIA 53  
2  
DEL CANTON  
3  
GUAYAQUIL



4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA N° 2022-09-01-053-P02040  
CONTRATO DE COMPROMISO DE  
ASOCIACIÓN O CONSORCIO  
DENOMINADO: CONSORCIO  
ELECTRICIV QUE REALIZAN LAS  
PERSONAS NATURALES: ING.  
RODRIGO ROBERTO FLORES  
SALVATIERRA.; ING. JEAN CARLOS  
QUIÑONEZ MINA. =====  
CUANTÍA: \$. 24.000,00. =====  
=====DI TRES COPIAS=====

En la Ciudad de Guayaquil, Cantón de la Provincia de Guayas, Republica del Ecuador, el día de hoy, **seis de julio del dos mil veintidós**, ante mi **ABOGADA KELLY SEMPERTEGUI ZAMBRANO**, Notaria Titular Quincuagésima Tercera Del Cantón Guayaquil, comparecen: Uno) el señor **RODRIGO ROBERTO FLORES SALVATIERRA**, soltero, Ingeniero Civil, por los derechos que el mismo representa, con domicilio en el Cantón Guayaquil, provincia del Guayas con dirección: Av. 12 F y Calle Aracelly Gilbert Elizalde, Parroquia Ximena, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, con teléfono de contacto número cero cuatro tres cero nueve nueve cero siete uno ; y, con dirección de correo electrónico: robertoflores1987@hotmail.com, por sus propios derechos; y, Dos) el señor **JEAN CARLOS QUIÑONEZ MINA**, soltero, Ingeniero Eléctrico, por los derechos que el mismo representa; con domicilio en el Cantón San Lorenzo, Provincia de Esmeraldas con dirección: Avenida 26 de Agosto y callejón G1, Parroquia San Lorenzo de tránsito por esta ciudad de Guayaquil,





NOTARIA 53

DEL CANTON

CUMBAYBUSHI

1 con teléfono de contacto número cero nueve nueve tres seis cuatro  
2 cero cinco uno cuatro; y, con dirección de correo electrónico:  
3 elyanky2110@hotmail.com, por sus propios derechos. Los  
4 comparecientes declaran encontrarse en plena facultad de sus  
5 usos mentales, ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
6 a quienes, por haberme exhibido sus documentos de identificación,  
7 de intervenir en el presente acto, doy fe; cuyas copias fotostáticas  
8 debidamente certificadas por mí, agregó a esta escritura como  
9 documentos habilitantes. Bien instruidos y advertidos en el objeto,  
10 efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que  
11 fueron en forma aislada y separada de que comparecen al  
12 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor  
13 reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a  
14 escritura pública la minuta que me presentan del tenor siguiente:  
15 **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el Registro de  
16 Escrituras Públicas a su cargo, una escritura por la cual conste el  
17 Compromiso de Formación de un Consorcio denominado  
18 **CONSORCIO ELECTRICIV**, de conformidad con las siguientes  
19 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:**  
20 Comparecen a la suscripción del presente compromiso, Uno) El  
21 **INGENIERO RODRIGO ROBERTO FLORES SALVATIERRA**,  
22 identificado con cédula de ciudadanía número cero nueve dos tres  
23 seis uno cero cinco ocho ocho (092361058-8), por sus propios  
24 derechos. Dos) El **INGENIERO JEAN CARLOS QUIÑONEZ**  
25 **MINA**, identificado con cédula de ciudadanía número cero ocho  
26 cero tres cinco uno tres cuatro ocho cero (080351348-0), por sus  
27 propios derechos; todos debidamente registrados y habilitados en  
28 el RUP. **CLAUSULA SEGUNDA: REPRESENTANTE DEL**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSORCIO.** El Procurador Común de la Asociación o Consorcio será la INGENIERA KATHERINE JOSSELINE ESCOBAR PEÑAFIEL, con cédula de ciudadanía o pasaporte número cero nueve cinco seis cuatro cuatro cinco cuatro dos tres (095644542-3), ecuatoriana, quien está expresamente facultada representar en la fase precontractual, con capacidad de representación legal del **CONSORCIO ELECTRICIV** durante la fase precontractual, contractual y durante la ejecución del servicio **SIE-UA-011-2022 "SERVICIO DE PINTURA DE FACHADAS DE EDIFICIO BIBLIOTECA DE LAS ARTES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EDIFICIOS UNIVERSIDAD DE LAS ARTES"**. **CLAUSULA TERCERA: APORTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO:** El detalle valorado de los aportes de cada uno de los miembros es el siguiente: El **INGENIERO JEAN CARLOS QUIÑONEZ MINA**, se compromete y obliga a: Uno.- Aportar con su capacidad y conocimientos técnicos para dirigir y cumplir con la correcta ejecución del servicio en apego a las especificaciones, planos y memorias técnicas proporcionadas; Dos.- Adquirir el material necesario para el servicio y distribuirlo en el mismo. Tres.- Proveer y administrar las maquinarias necesarias para el servicio, durante la ejecución del mismo. Cuatro.- Proveer la experiencia necesaria que posee para la realización de las actividades; El **INGENIERO RODRIGO ROBERTO FLORES SALVATIERRA**, Uno.- Aportara con el conjunto de herramientas, equipos menores necesarios para cada actividad; Dos.- Administrar y proporcionar el personal técnico, el cual posee los suficientes conocimientos para este tipo de servicios; Tres.- Aportara con la infraestructura de su oficina para poder desarrollar el trabajo administrativo de manera





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

NOTARIA 53  
DEL CANTÓN  
CUIBAYANI

adecuada, además de representar al consorcio. **CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES:** Los compromisos y obligaciones que asumirán las partes en la fase de ejecución contractual, de resultar adjudicada; son los siguientes: Las partes son responsables en forma mancomunada solidaria e invisible para el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones emanadas del procedimiento precontractual y ante terceros, renunciando ante los beneficios de orden y exclusión, independientemente de si se disuelve el consorcio, así como por la ejecución de los trabajos objeto de la misma. Consecuentemente cada una de las partes aceptan que resarcirá a la otra de cualquier cantidad en efectivo o especie que erogue en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Constitución del **CONSORCIO ELECTRICIV** que exceda del monto a que están obligadas, así como de cualquier daño o perjuicio que sufran las partes por el incumplimiento de obligaciones que este compromiso de consorcio impone a la parte que hubiera incumplido. d) En caso de resultar adjudicados, los oferentes comprometidos en la conformación de la asociación o consorcio, declaran bajo juramento que formalizarán el presente compromiso mediante la suscripción de la pertinente escritura pública y se habilitará al Consorcio constituido en el RUP, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, aplicable a este caso. e) La asociación o consorcio está integrado por:-----

Número	Asociados o Consorciados	Porcentaje de participación
1	ING. JEAN CARLOS QUIÑONEZ MINA	50 %
2	ING. RODRIGO ROBERTO FLORES SALVATIERRA	50 %



1  
 2  
 3  
 4  
 5  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

**CLAUSULA QUINTA: IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO**

La Universidad de las Artes, invito a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, asociaciones de estas o consorcio, legalmente capaces para contratar a que presenten sus ofertas para el servicio. **SIE-UA-011-2022 “SERVICIO DE PINTURA DE FACHADAS DE EDIFICIO BIBLIOTECA DE LAS ARTES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EDIFICIOS UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”**. Los constituyentes han visto convenientes la posibilidad de unir sus esfuerzos y capacidades, aprovechar sus recursos y fortalezas para crear sinergias y potenciar al máximo las posibilidades de éxito, al abordar este tipo de proyecto. **CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES.** - Las partes son responsables en forma mancomunada solidaria e invisible para el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones emanadas del procedimiento precontractual y ante terceros, renunciando ante los beneficios de orden y exclusión, independientemente de si se disuelve el consorcio, así como por la ejecución de los trabajos objeto de la misma. Consecuentemente cada una de las partes aceptan que resarcirá a la otra de cualquier cantidad en efectivo o especie que erogue en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Constitución del **CONSORCIO ELECTRICIV** que exceda del monto a que están obligadas, así como de cualquier daño o perjuicio que sufran las partes por el incumplimiento de obligaciones que este compromiso de consorcio impone a la parte que hubiera incumplido. **CLAUSULA SÉPTIMA:** La sociedad se obliga, en caso de resultar





NOTARIA 53

DEL CANTÓN

CIUDAD DE

1 adjudicatario, a constituir el consorcio dentro de los  
2 plazos establecidos en la normativa vigente en los  
3 pliegos correspondientes. Además, se obliga a no  
4 disolver o dar por terminado el consorcio por voluntad  
5 de los participantes durante la fase precontractual o  
6 contractual, según sea el caso, y de no cambiar la  
7 conformación de sus partícipes hasta que no finalice la  
8 etapa precontractual, salvo que exista autorización  
9 expresa de la entidad contratante. Y en caso de  
10 encontrarse la sociedad en situación de disolución, se  
11 procederá a su liquidación siguiendo los  
12 procedimientos acordados por los socios. Dentro del  
13 proceso de liquidación se cobrarán los créditos y se  
14 cancelaran obligaciones pendientes, luego de lo cual,  
15 de existir remanente, se repartirán entre los socios  
16 considerando la participación acordada, por lo  
17 contrario, en caso de que aun exista deudas por pagar,  
18 están serán absorbidas según el porcentaje de  
19 participación de los socios. **CLAUSULA OCTAVA :**  
20 **COMPROMISO DE FORMACIÓN Y OBJETO .-** las  
21 partes se comprometen en constituir , como en efecto  
22 constituyen un Consorcio al que en adelante se llamara  
23 **CONSORCIO ELECTRICIV**, que se regirá por las  
24 estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas y  
25 que tendrá por objeto la ejecución del servicio con la  
26 UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, OBJETO DEL  
27 CONTRATO: **SIE-UA-011-2022 "SERVICIO DE**  
28 **PINTURA DE FACHADAS DE EDIFICIO BIBLIOTECA**





1 **DE LAS ARTES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS**  
 2 **EDIFICIOS UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”** el CONSORCIO  
 3 tendrá como único propósito el mencionado en esta cláusula de  
 4 este documento; por consiguiente , cada una de las partes  
 5 tendrá plena libertad de continuar desarrollando con plena  
 6 autonomía su actividad propia , con la sola limitación que se  
 7 deriva de las obligaciones que surgen de la presente escritura.  
 8 **CLAUSULA NOVENA: DURACION DEL COMPROMISO DEL**  
 9 **CONSORCIO.-** El tiempo de duración del presente  
 10 **CONSORCIO ELECTRICIV** en caso de resultar adjudicatario  
 11 cubrirá la totalidad del plazo precontractual hasta suscribir el  
 12 contrato, contractual y noventa días adicionales referentes del  
 13 **SIE-UA-011-2022 “SERVICIO DE PINTURA DE FACHADAS**  
 14 **DE EDIFICIO BIBLIOTECA DE LAS ARTES Y**  
 15 **MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EDIFICIOS UNIVERSIDAD**  
 16 **DE LAS ARTES”.** **CLAUSULA DECIMA: REGLAMENTO.** Las  
 17 partes acuerdan establecer en un documento privado, el  
 18 Reglamento para el funcionamiento del **CONSORCIO**  
 19 **ELECTRICIV**, el cual será elevado a escritura pública.  
 20 **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DOMICILIO DEL**  
 21 **CONSORCIO.-** El domicilio del consorcio será en el Cantón  
 22 Guayaquil con dirección en: Av. 12 F y Calle Aracelly Gilbert  
 23 Elizalde, Parroquia Ximena, lugar donde se recibirán las  
 24 notificaciones. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:**  
 25 **PORCENTAJES DE PARTICIPACION:** A) El **INGENIERO**  
 26 **RODRIGO ROBERTO FLORES SALVATIERRA**, con el  
 27 cincuenta por ciento (50%); el **INGENIERO JEAN CARLOS**  
 28 **QUIÑONES MINA**, con el cincuenta por ciento (50%); Este



NOTARIA 53

DEL CANTON

GUAIAQUIL

1            compromiso de consorcio tiene el carácter de recíproco,  
2            intransferible e irrevocable, razón por la cual, las partes no  
3            negociaran de modo alguno, ni participaran directa o  
4            indirectamente, ni se asociaran con otras empresas para  
5            realizar la misma oferta, salvo que la otra parte, decida no  
6            intervenir. Las partes intervinientes aportaran conforme al  
7            porcentaje establecido en esta cláusula todos los recursos  
8            económicos y bienes requeridos para la ejecución del proyecto  
9            **CLAUSULA DECIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** Toda  
10           la información que proporcione cualquiera de las partes con  
11           ocasión de este compromiso de formación del **CONSORCIO**  
12           **ELECTRICIV** será de su exclusiva propiedad y tendrá carácter  
13           confidencial y privilegiado. La parte receptora estará obligada a  
14           guardar total confidencialidad sobre toda la información  
15           derivada de la ejecución consorcio. **CLAUSULA DECIMO**  
16           **CUARTA : JURISDICCION Y COMPETENCIA.** - Las partes, de  
17           conformidad con la ley de arbitraje y mediación, someten a  
18           resolución de todas las controversias originadas en la  
19           interpretación, ampliación y cumplimiento de este documento al  
20           arbitraje administrado por el centro de arbitraje de la Cámara de  
21           Comercio de Guayaquil, pudiendo libremente demandar y  
22           reconvenir exclusivamente sobre la misma materia y debiendo  
23           efectuarse un arbitraje de derecho por los árbitros de dichos centro.  
24           Los árbitros están facultados para dictar medidas cautelares y  
25           solicitar el auxilio de funcionarios públicos para su ejecución.  
26           **CLAUSULA DECIMO QUINTA:** Los precios, así como los términos  
27           y condiciones del contrato que hagan con la UNIVERSIDAD DE  
28           LAS ARTES por el servicio **SIE-UA-011-2022 "SERVICIO DE**





1 NOTARIA 53  
2 DEL CANTON  
3 GUAYAQUIL

PINTURA DE FACHADAS DE EDIFICIO BIBLIOTECA DE LAS  
ARTES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EDIFICIOS

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES", será ejecutado por el  
CONSORCIO ELECTRICIV. CLAUSULA DECIMO SEXTA:

4  
5 ACEPTACIÓN: La cuantía es indeterminada. - Los  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
constituyentes declaran que aceptan el contenido de  
todas y cada una de las cláusulas establecidas en la  
presente escritura pública. - Agregue usted, señora  
Notaria, las demás formalidades de estilo para su  
perfecta validez de esta escritura. FIRMA (ILEGIBLE)  
JORGE ALBERTO MARTINETTI PITA. ABOGADO  
CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO QUINCE  
MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DEL COLEGIO  
DE ABOGADOS DEL GUAYAS.- Es copia. Los  
otorgantes aprueban en todas sus partes el  
contenido del presente instrumento dejándolo  
elevado a escritura pública, para que surta sus  
efectos legales. La cuantía de la presente escritura  
por su naturaleza es indeterminada. En virtud del  
artículo seis inciso segundo de la ley del sistema  
nacional del registro de datos públicos se deja  
constancia de la autorización expresa DE LOS  
COMPARECIENTES para incorporar su ficha índice  
del certificado electrónico de datos de identidad  
ciudadana. En consecuencia la otorgante se afirma  
en el contenido de la preinserta minuta, la misma que  
queda elevada a escritura pública. Leída esta  
escritura de principio a fin, por mí, La Notaria, en alta



NOTARIA 53

DEL CANTÓN

GUAYAQUIL

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

voz a los otorgantes, quien la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo La Notaria. DOY FE. =====



**ING. RODRIGO ROBERTO FLORES SALVATIERRA**  
**RUC. No. 0923610588001**



**ING. JEAN CARLOS QUIÑONEZ MINA**  
**RUC. No. 0803513480001**

**ABOGADA KELLY SEMPETEGUI ZAMBRANO**  
**NOTARIA TITULAR 53 DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





**RESOLUCIÓN No. R-UA-CPIF-2022-011**

**BETTY ISOLINA ARIAS GORDILLO**  
**COORDINADORA DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
**UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

**CONSIDERANDO:**

- Que** mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** mediante Resolución No. CG-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora, estableció las delegaciones pertinentes para los procesos de contratación pública de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento;
- Que** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que *"Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS"*;
- Que** El artículo 45 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que *"La calificación técnica de las ofertas presentadas será realizada por: 1. La máxima autoridad o su delegado en el caso de subastas inversas cuyo presupuesto referencial exceda el monto previsto en el primer inciso del artículo 44 de este reglamento general y sea de hasta el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado, o, 2. Por una Comisión Técnica integrada de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de este reglamento general (...)"*;
- Que** el artículo 48 del Reglamento ibídem señala que: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el periodo de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley"*;

Dir.: Boyacá y 10 de Agosto, Guayaquil - Ecuador  
Teléfono: +593 4 2590700  
Correo: info@uartes.edu.ec



- Que** mediante resolución No. R-UA-CPIF-2022-008 de 09 de junio de 2022, la Arq. Betty Isolina Arias Gordillo, Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física, resolvió: "(...) *Aprobar los documentos precontractuales, pliego presupuesto referencial; y disponer el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-011-2022, para la "SERVICIO DE PINTURA DE FACHADAS DE EDIFICIO BIBLIOTECA DE LAS ARTES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EDIFICIOS UNIVERSIDAD DE LAS ARTES". (...)*";
- Que** con fecha 09 de junio de 2022, se publicó en el portal institucional del SERCOP, el proceso No. SIE-UA-011-2022;
- Que** mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DA-2022-0327-M de 10 de junio de 2022, el Director Administrativo (E) José Carabajo León, notificó a la Delegada Técnica Arq. Nolberta Ivanova Araujo Quiñonez, para el proceso No. SIE-UA-011-2022 denominado "SERVICIO DE PINTURA DE FACHADAS DE EDIFICIO BIBLIOTECA DE LAS ARTES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EDIFICIOS UNIVERSIDAD DE LAS ARTES";
- Que** mediante Acta de Preguntas y Respuestas de 13 de junio de 2022, suscrita por la Delegada Técnica, Arq. Nolberta Ivanova Araujo Quiñonez señala: "(...) *A continuación, se informa que, en esta etapa del proceso, se realizó 1 pregunta con 1 respuesta a través del sistema SOCE por parte de los oferentes. (...)*";
- Que** mediante "ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES" suscrito el 16 de junio de 2022, la Delegada Técnica, resolvió: "(...) 3. *Una vez que ha sido revisada la documentación de las ofertas presentadas, se verifica que, NO existen convalidaciones de errores que deban presentar los proveedores. (...)*";
- Que** mediante "ACTA DE CALIFICACIÓN" de 22 de junio de 2022, suscrito por la Delegada Técnica, expresa que: "(...) 5. *CONCLUSIÓN: Una vez revisada y verificada la documentación de las ofertas presentadas, se concluye que los oferentes QUIÑONEZ MINA JEAN CARLOS con RUC 0803513480001 e; INGEMACH S.A. con RUC 0992727292001, CUMPLEN con los parámetros de calificación requeridos para este proceso. Mientras que, los demás oferentes NO CUMPLEN con todos los requisitos solicitados en los términos de referencia, de acuerdo a las observaciones realizadas en los cuadros de calificaciones, por lo cual, quedan descalificados. 6.- RECOMENDACIÓN En consecuencia, se recomienda continuar con la siguiente etapa de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)*";
- Que** mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DA-CP-2022-0043-M en el que se incluye el "Informe de Puja" de 24 de junio de 2022, suscrito por la Analista de Compras Públicas 3, Cpa. Paola Macias Romero, señala: "(...) *Mediante el presente informo en el archivo adjunto el Resumen de la Puja del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-*





011-2022 denominado "SERVICIO DE PINTURA DE FACHADAS DE EDIFICIO BIBLIOTECA DE LAS ARTES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EDIFICIOS UNIVERSIDAD DE LAS ARTES", que se llevó a cabo el día 24 de junio de 2022 a las 10:00 de acuerdo al cronograma establecido para el proceso, misma que tuvo una duración de 15 minutos. De acuerdo al registro en el sistema, el oferente QUIÑONEZ MINA JEAN CARLOS redujo su oferta económica a \$ 24.276,50 y de acuerdo al orden final de la puja, esta oferta fue considerada la última (...);

- Que** mediante memorando No. UA-SAD-CPIF-DIF-2022-0046-M de 24 de junio de 2022, la Delegada Técnica, señala a la Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física, que: "(...) En mi calidad de Delegada Técnica del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-UA-011-2022 para el "SERVICIO DE PINTURA DE FACHADAS DE EDIFICIO BIBLIOTECA DE LAS ARTES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EDIFICIOS UNIVERSIDAD DE LAS ARTES". De acuerdo al registro en el sistema, el oferente QUIÑONEZ MINA JEAN CARLOS redujo su oferta económica a \$24.276.50 y de acuerdo al orden final de la puja, esta oferta fue considerada la última. Y, en cumplimiento del en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual dispone: "Art. 32.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al procesos a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento", por lo cual recomiendo se proceda con la adjudicación del proceso en mención.. (...)";
- Que** mediante memorando No. UA-SAD-CPIF-2022-0109-M de 24 de junio de 2022, la Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física, señaló a la Directora de Normativa y Asesoría Jurídica, Jamie Miranda: "(...) Por medio de la presente, sirvase encontrar adjunto el informe de Resultado de puja suscrito por la Delegada Técnica designada y la documentación habilitante de la Subasta Inversa Electrónica asignado con el código Nro. SIE-UA-011-2022 para el "SERVICIO PINTURA DE FACHADAS DE EDIFICIO BIBLIOTECA DE LAS ARTES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE EDIFICIOS UNIVERSIDAD DE LAS ARTES", con lo cual procedo a solicitar se elabore la Resolución de Adjudicación correspondiente. (...)";

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 32 y 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 44, 45, 46 y 48 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el Art. 36 RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072 que contiene la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el servicio nacional de Contratación Pública.

**RESUELVE:**

Dir.: Boyacá y 10 de Agosto, Guayaquil - Ecuador  
Teléfono: +593 4 2590700  
Correo: info@uartes.edu.ec



**Artículo 1.-** Se deja sin efecto la Resolución de Adjudicación No. R-UA-CPIF-2022-010 de fecha 29 de junio de 2022

**Art. 2.-** Adjudicar el contrato del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-011-2022, para el "SERVICIO PINTURA DE FACHADAS DE EDIFICIO BIBLIOTECA DE LAS ARTES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE EDIFICIOS UNIVERSIDAD DE LAS ARTES" al consorcio conformado por los señores Jean Carlos Quiñónez Mina con RUC 0803513480001 y el señor Rodrigo Roberto Flores Salvatierra con RUC 0923610588001, por el valor de USD 24.276,50 (veinte y cuatro mil doscientos setenta y seis con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA; de conformidad con el informe de la puja. El plazo de ejecución por la prestación de los servicios objeto de la contratación será de 40 días calendario contados a partir de la fecha de la recepción del anticipo.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa la notificación de la presente resolución al consorcio conformado entre los señores Jean Carlos Quiñónez Mina y Rodrigo Roberto Flores Salvatierra y, a la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.

**Artículo 3.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese. -

Dada en la ciudad de Guayaquil, al 30 de junio de 2022.

  
BETTY ISOLINA ARIAS GORDILLO  
COORDINADORA DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0923610588

**Nombres del ciudadano:** FLORES SALVATIERRA RODRIGO ROBERTO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

**Fecha de nacimiento:** 22 DE FEBRERO DE 1987

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Datos del Padre:** FLORES CHANCAY LIZANDRO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** SALVATIERRA ALVARADO AIDEE

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 8 DE AGOSTO DE 2016

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2022

Emissor: KELLY GABRIELA SEMPETEGUI ZAMBRANO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT- 53 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 220-732-31080



220-732-31080

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

N. 092361058-8

CIUDADANÍA  
AMERICANA ECUATORIANA  
FLORES SALVATIERRA  
RODRIGO ROBERTO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
QUAYAS  
QUAYAZUL  
XIMENA  
FECHA DE NACIMIENTO 1987-02-22  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL SOLTERO

PROFESIÓN SUPERIOR INGENIERO

APellidos y Nombres del Padre FLORES CHANCA Y LEONORO  
Apellidos y Nombres de la Madre SALVATIERRA ALVARADO AYOE  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUAYAZUL 2014-08-08  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-08-08

VANEGUAS

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA QUAYAS  
CIRCONSCRIPCIÓN 1  
CANTÓN QUAYAZUL  
PARROQUIA XIMENA  
ZONA 7  
JUNTA N. 0038 MASCULINO

19720974

FLORES SALVATIERRA RODRIGO ROBERTO



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA 53  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
AB. KELLY SEMPERTEGUI

Guayaquil, de julio del 2022

**NOTIFICACIONES PERSONALES**

Escritura N°20220901053P0

1) COMPARECIENTE:

- DIRECCIÓN DE DOMICILIO: QUAYAS - QUAYAZUL  
CARRERA SIN CARRETERA POLIGRAFOS CON TIERRAS N. 2573 1503
- TELÉFONO DE CONTACTO:  
(Celular/Convencional): 0992055524
- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:  
roberto.flores.1987@outmail.com





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0803513480

**Nombres del ciudadano:** QUIÑONEZ MINA JEAN CARLOS

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/ESMERALDAS/SAN LORENZO/SAN LORENZO

**Fecha de nacimiento:** 21 DE OCTUBRE DE 1990

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Datos del Padre:** QUIÑONEZ MONTALVAN MILTON DANIEL

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** MINA MONTAÑO ALICIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2022

Emisor: KELLY GABRIELA SEMPETEGUI ZAMBRANO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT- 53 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 220-732-31179



220-732-31179

*F. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALES

CELESTIN 080351348-0

CIUDADANA  
APellidos: QUÍROZ MINA  
JEAN CARLOS  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:  
ESMERALDAS  
SAN LORENZO  
SAN LORENZO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1990-10-21  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: HOMBRE  
ESTADO CIVIL: SÓLTERO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: ESMERALDAS

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: SAN LORENZO

PARRISIA: SAN LORENZO

ZONA:

CANTAS: 0021 MASCULINO

QUÍROZ MINA JEAN CARLOS

93040001



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUACIÓN INGENIERO

APellidos y Nombres del PA: QUÍROZ MONTALVÁN MILTON DANIEL

APellidos y Nombres de la MADRE: MINA MONTAÑO ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: PORTOVIEJO

2020-11-17

2020-11-17

43874222





REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA 53  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
AB. KELLY SEMPERTEGUI

Guayaquil, de julio del 2022

NOTIFICACIONES PERSONALES

Escritura N° 20220901053PO

- 1) COMPARECIENTE:
- DIRECCIÓN DE DOMICILIO: San Lorenzo - Esmeraldas
  - TELÉFONO DE CONTACTO: (Celular/Convencional): 0993640514
  - DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: ehyaukyzuid@hotmail.com





NOTARIA 53  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. KELLY SEMPETEGUI

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Se otorgó ante mí, ABOGADA KELLY SEMPETEGUI ZAMBRANO, NOTARIA TITULAR QUINCUAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL; y, en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO CERTIFICADO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°: 2022-09-01-053-P02040**, que contiene una escritura pública de **CONTRATO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO DENOMINADO: CONSORCIO ELECTRICIV QUE REALIZAN LAS PERSONAS NATURALES: ING. RODRIGO ROBERTO FLORES SALVATIERRA.; ING. JEAN CARLOS QUIÑONEZ MINA.-** Que firmo, sello y rubrico en esta ciudad de Guayaquil, el seis de julio del dos mil veintidós.



*Kelly G. Sempetegui Z.*  
Ab. Kelly Sempetegui Zambrano  
NOTARIA TITULAR **53**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

SE OTORGA EN EL ABOGADO KELLY SEMPERTEGUI  
ZAMBRANO, NOTARIA TITULAR DE LA  
TERCERA DEL CANTÓN GUAYAS, EN EL  
CONTINENTE DEL SEGUNDO...  
LA ESCRITURA...  
CONTRATO DE...  
CONSORCIO...  
DE...  
ELECTRICIDAD QUE REALIZAN  
LAS EMPRESAS NATURALES ING. RODRIGO ROBERTO  
FLORES BALLESTERA, ING. JEAN CARLOS QUINONES  
ING. QUE FIRMÓ SELLO Y RUBICO EN ESTA CIUDAD DE  
GUAYAS, EN EL DIA DE JULIO DEL AÑO MIL VEINTIDÓS.

FOY EL BLANCO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30